

ORDENANZA

Número 62  
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA CREAR VEINTE (20) PUESTOS DE AUXILIAR TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de veinte (20) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscritos al Departamento de la Defensa Civil Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1997.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crean, veinte (20) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscritos al Departamento de la Defensa Civil Municipal.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo para esta clase consiste en asistir a un Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de servicios médicos de primera ayuda en casos de emergencias.

Sección 3ra. : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Ayudar al Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de primeros auxilios.

Colocar al paciente en la ambulancia con la ayuda del Técnico de Emergencias Médicas.

Velar porque tanto el paciente como la camilla estén seguros.

Conducir una ambulancia para transportar pacientes.

Cumplimentar los formularios de informes de la ambulancia al recibir la llamada del despacho central.

Mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento todo el tiempo.

Verificar cualquier defecto del vehículo, equipo perdido o roto.

Realizar inventario perpetuo del equipo de la ambulancia.

Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Graduación de Escuela Superior.

Aprobación de curso de Emergencias Médicas de una institución educativa debidamente acreditada.

Licencia vigente de Auxiliar de Técnico de Emergencias Médicas expedida por el Comité Examinador de Emergencias Médicas del Departamento de Salud.

Poseer licencia vigente de conductor de ambulancias otorgada por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

Conocimiento de los medios de comunicación relacionados con los servicios de salud de emergencias.

Conocimiento de las reglas y reglamentos de seguridad de tránsito.

Conocimiento de primeros auxilios.

Habilidad para recibir, entender y seguir instrucciones.

Destreza en la conducción de vehículos de motor con seguridad y eficiencia.

Sección 5ta. : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la ley y los reglamentos de personal disponen.

Sección 6ta. : Estos puestos estarán asignados a la escala 10 del servicio de carrera, con una retribución mensual de \$795.00 a \$1,035.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma. : Estos puestos tendrán un período probatorio de tres (3) meses.

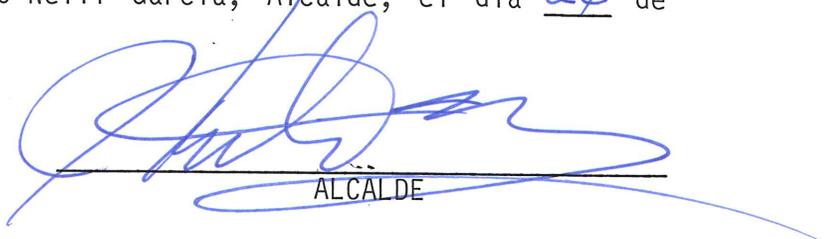
Sección 8va. : El efecto presupuestario aplicable a la creación de estos puestos será sufragado por las economías generadas en la partida 01.06.50.00.00.9101 - Sueldos Puestos Regulares en el Programa de Emergencias Médicas.

Sección 9na. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

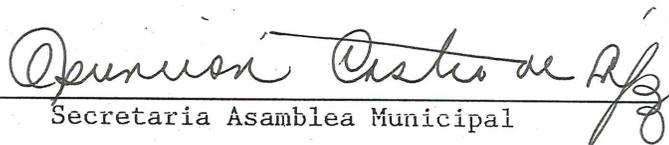
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 62, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berrios, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero y Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hon. Elsie Droz Rodríguez y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio e Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal